

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas Boletín 10.008-04**

**(Mensaje N°165-363)**

#### **I. Antecedentes.**

Las presentes indicaciones modifican normas contenidas en el Proyecto de Ley que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas.

Los principales contenidos de dichas modificaciones son los siguientes:

1. Se extiende el derecho a la formación de los docentes, dándoles un carácter gratuito. Respecto de la labor de colaboración al desarrollo de los profesionales que realiza el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, las indicaciones modifican las reglas de prioridad a los cursos y becas ofrecidos por éste y se establece que se implementará un programa de fortalecimiento de dicho Centro.
2. Se fortalece el proceso de inducción dirigido al acompañamiento a los profesores principiantes, al concebirlo, en régimen, como un derecho de todos los docentes que se inician en el ejercicio profesional y se modifica los requisitos que deben cumplir los mentores.
3. Se reemplaza el mecanismo de certificación del articulado original por el de un Sistema de Reconocimiento al Desarrollo Profesional Docente, al cual accede directamente el profesional de la educación principiante, avanzando en los tramos de la carrera docente en función de su experiencia profesional, competencias pedagógicas, conocimientos y desempeño profesional. Este sistema reconocerá el trabajo individual y colectivo del docente. Producto de esta modificación, los requisitos de experiencia para acceder a cada tramo disminuyen en un bienio cada uno.

4. Se simplifica el proceso de evaluaciones necesarias para el reconocimiento profesional, con nuevas reglas de eximición para docentes con buenos resultados en los distintos instrumentos.
5. Se modifican los montos de la asignación por tramo de desarrollo profesional, tendientes a hacer más atractivo el ejercicio profesional en los momentos iniciales de la carrera, y se modifica la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios, entregando mayores incentivos, relativamente, para que docentes jóvenes se desempeñen en establecimientos vulnerables.
6. Se agregan mayores exigencias para la acreditación de las carreras de pedagogía, a través de la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Se dispone una ampliación de la proporción de horas no lectivas establecidas en un 35% en el proyecto original, hasta un 40%, mediante un mecanismo que, a través del cumplimiento de requisitos de desempeño macroeconómico, permitirá alcanzar gradualmente, en tres etapas, dicha proporción.
8. A partir del año 2019 y hasta que haya finalizado el proceso de aumento de horas no lectivas establecido en el punto anterior, se establece la flexibilización del uso de recursos de la ley de Subvención Escolar Preferencial, en aquellos establecimientos con una concentración de más del 80% de alumnos prioritarios, permitiendo el uso de hasta un 50% de estos recursos al incremento de la proporción de horas no lectivas de los docentes de primer ciclo de educación básica, respecto de la proporción vigente cada año en el sistema.
9. Se amplía la voluntariedad para ingresar a la carrera hasta los diez años previos al cumplimiento de la edad de jubilación, sin que sea necesario presentar una renuncia si se opta por permanecer en el sistema antiguo.
10. Respecto del encasillamiento de los docentes en ejercicio que cuenten con evaluación docente, se propone que solo quienes hayan obtenido una evaluación de nivel insatisfactorio en el portafolio de la evaluación docente queden ubicados en el tramo profesional inicial, quedando los demás encasillados en los tramos profesional temprano, profesional avanzado, experto I y experto II, según su experiencia y resultados.

## II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las modificaciones establecidas en las indicaciones resumidas en la sección anterior, con excepción del numeral 7, que se analizará más adelante, no afectan el mayor gasto fiscal anual presentado en el Informe Financiero N°49 de 20 de abril de 2015:

- Las modificaciones al sistema de certificación y asignaciones a las que acceden los docentes no representan mayor gasto fiscal, pues significan una redistribución de recursos entre docentes de mayor a menor nivel de experiencia.
- Las indicaciones referidas al sistema de inducción y fortalecimiento del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas tampoco implican mayor costo, por cuanto estaban consideradas en régimen en la estimación de impacto presupuestario antes realizada.
- El incremento transitorio de horas no lectivas de docentes en establecimientos con más alta concentración de alumnos prioritarios será financiado con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, por lo que tampoco tiene impacto presupuestario.

En lo que respecta al incremento de horas no lectivas, producto de la disminución de las horas lectivas establecida en el artículo segundo transitorio ter, la estimación de costos incrementales de los tres proyectos de ley comprometidos sumaría hasta \$ 254.535 millones, divididos en tres etapas, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Máximo de horas lectivas (jornada 44 horas)</b>	<b>Costo Incremental en Régimen (MM\$ 2015)</b>
27 horas y 45 minutos	87.042
27 horas	79.340
26 horas y 15 minutos	88.154
<b>Total</b>	<b>254.535</b>



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N°094-DD  
I.F. N°122-17.08.2015  
Ref. I.F. N°49-20.04.2015



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

**Visación Subdirección de Presupuestos**

